



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Mtra. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

DÉCIMA SECCIÓN

Tel. 443-312-32-28

TOMO CLXXXIX

Morelia, Mich., Martes 23 de Septiembre de 2025

NÚM. 9

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

**Gobernador Constitucional del Estado
de Michoacán de Ocampo**
Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretario de Gobierno
Lic. Raúl Zepeda Villaseñor

Directora del Periódico Oficial
Mtra. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares

Esta sección consta de 16 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 36.00 del día

\$ 46.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx
www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE URUAPAN, MICHOACÁN



**Código de Conducta para las
Personas Servidoras Públicas de la
Universidad Politécnica de Uruapan,
Michoacán**



**Gobierno
de Michoacán**
HONESTIDAD Y TRABAJO

I. CONSIDERACIONES.

Que los artículos 6° y 7°, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como los artículos 5° y 6°, de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo, establecen que todos los Órganos del Estado están obligados a crear y mantener condiciones estructurales y normativas que permitan el adecuado funcionamiento del Estado en su conjunto y la actuación ética y responsable de las personas servidoras públicas y que éstas, observarán en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, transparencia, institucionalidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público.

Que con fecha 24 de diciembre de 2021, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el Decreto por el que se emite el Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, donde se instruye en el artículo 15, que las Dependencias y Entidades, deberán integrar comités de Ética para favorecer el cumplimiento de la ética en el servicio público y adoptar las medidas necesarias para asegurar su observancia.

Que con fecha 22 de septiembre del año 2022, se publicaron en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, los Lineamientos Generales para la Integración, Organización y Funcionamiento de los Comités de Ética de las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán de Ocampo, ordenamiento que tiene por objeto, establecer los mecanismos para la integración, organización y funcionamiento de los Comités de Ética de las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán de Ocampo, en materia de ética pública y prevención de la actuación bajo conflicto de intereses, a fin de evitar conductas contrarias a las disposiciones que rigen el ejercicio del servicio público.

Que es necesario contar en la Universidad Politécnica de Uruapan, Michoacán con un ordenamiento renovado y apegado a la actualización normativa que regule la actuación del servicio público, con base en los principios rectores que rigen las políticas transversales, integrales, sistemáticas, continuas y evaluables que, en materia de integridad y ética pública deben observarse en la Administración Pública Estatal.

Que, en este sentido, se emite el presente Código de Conducta, a fin de contribuir al buen desempeño de las personas servidoras públicas de la Universidad Politécnica de Uruapan, Michoacán en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones ante situaciones concretas que les presenten y que deriven de las funciones y actividades, para que con una actitud de servicio lleven a cabo el ejercicio de su función en beneficio de la sociedad michoacana, así como para prevenir faltas administrativas y hechos de corrupción.

Que de esta forma, es deber del personal adscrito a la Universidad Politécnica de Uruapan, Michoacán, a fin de contribuir al buen desempeño de las personas servidoras públicas, conocer y conducirse de conformidad a lo dispuesto en el presente Código de Conducta, en el ejercicio de sus funciones, logrando con ello el fortalecimiento en que se desempeñan.

Que en fecha 07 del mes de agosto del año 2025, las personas integrantes del Comité de Ética en Sesión Extraordinaria aprueban en lo general el Código de Conducta para las Personas Servidoras Públicas de la Universidad Politécnica de Uruapan, Michoacán.

II. CARTA INVITACIÓN.

A las Personas Servidoras Públicas
de la Universidad Politécnica de Uruapan, Michoacán

La Universidad Politécnica de Uruapan, Michoacán, como Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, forma parte del Sistema de Educación Superior del Estado de Michoacán y adopta el modelo educativo del Subsistema de Universidades Politécnicas. Su labor se desarrolla en apego a las normas, políticas y lineamientos establecidos de manera conjunta por las autoridades educativas federal y estatal.

El propósito principal de esta institución es impartir educación superior en los niveles de Profesional Asociado, Licenciatura, Especialización, Maestría y Doctorado, así como ofrecer cursos de actualización en sus distintas modalidades incluida la educación a distancia, todos ellos diseñados con un enfoque por competencias. La meta es formar profesionales con una sólida preparación científica, tecnológica y ética, conscientes de los retos y contextos nacionales e internacionales en los ámbitos económico, político, social, ambiental y cultural.

Para cumplir con esta encomienda y garantizar una adecuada conducción institucional, es fundamental promover una nueva ética pública. Esto implica que el desempeño diario de las personas servidoras públicas de nuestra Universidad se rija por principios como la honradez, imparcialidad, transparencia y rendición de cuentas, los cuales se establecen en el presente Código de Conducta.

Por ello, la adopción del Código de Conducta es indispensable, ya que nos permitirá establecer y fortalecer una cultura de integridad en el ejercicio de nuestras funciones. Este documento contribuye a prevenir conductas discriminatorias, así como actos de hostigamiento, acoso sexual y corrupción, promoviendo así un entorno digno que favorezca el bienestar de la sociedad michoacana.

En este sentido, hago una atenta invitación a todo el personal a conocer, asumir y cumplir con los principios, valores y reglas de Integridad contenidos en el Código de Conducta para las Personas Servidoras Públicas de la Universidad Politécnica de Uruapan, Michoacán.

ATENTAMENTE
Dra. Margarita Trujillo Elisea
Rectora de la Universidad Politécnica de
Uruapan, Michoacán

III. MISIÓN, VISIÓN Y GLOSARIO.

Misión

Responder a las necesidades de los sectores productivos de la región, a través de la formación integral de nuestros estudiantes para que desarrollen, apliquen y difundan el conocimiento tecnológico, incidiendo en el desarrollo económico, cultural y social, sustentado en altos estándares de calidad, equidad, innovación e internacionalización.

Visión

Ser una universidad pública reconocida por su modelo educativo como la mejor opción de educación superior y posgrado; fuertemente vinculada con las necesidades sociales y productivas de la región y del Estado; con estudiantes, egresados, docentes, investigadores y personal altamente competitivos y conscientes de su influencia e impacto en el desarrollo del conocimiento tecnológico, así como en la preservación integral del entorno; certificada en sus procesos y servicios por organismos nacionales e internacionales.

Para los efectos del presente Código de Conducta, se incluye el siguiente:

Glosario

- a) Acoso Sexual: A la forma de violencia con connotación lasciva en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos;
- b) Buen trato: Al conjunto de actitudes y conductas que reflejan sensibilidad, igualdad, responsabilidad y amabilidad en la atención a las personas cumpliendo con estándares y protocolos de servicio por parte de las personas servidoras públicas;
- c) Código de Conducta: Al Código de Conducta para las Personas Servidoras Públicas de la Universidad Politécnica de Uruapan, Michoacán;
- d) Comité de Ética: Al Comité de Ética de la Universidad Politécnica de Uruapan, Michoacán;
- e) Conflicto de Intereses: A la posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de la persona servidora pública, debido a intereses personales, familiares u otros;
- f) Corrupción: Al mal uso de las funciones públicas para conseguir una ventaja ilegítima o generar una ganancia o beneficio económico ilegal para quien comete dicho acto o para alguien cercano a ella, él, o un tercero, de manera secreta o privada con acciones que son contrarias al ordenamiento legal de la Universidad Politécnica de Uruapan, Michoacán;
- g) Discriminación: A toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: Origen étnico; color de piel; cultura; sexo; género; edad; discapacidades; condición social, económica, jurídica y de salud; religión; apariencia física; características genéticas; situación migratoria; embarazo; lengua; opinión; preferencia sexual; identidad; estado civil; situación y responsabilidad familiar; antecedentes penales; homofobia; misoginia; xenofobia; segregación racial y otras formas conexas de intolerancia;
- h) Hostigamiento: Al ejercicio del poder en donde existe una relación de subordinación formal, es decir, quien comete las agresiones tiene un puesto jerárquicamente superior respecto de quien las recibe, dichas conductas atacan contra la autoestima, salud física o mental, integridad, libertad y seguridad de la víctima;
- i) Obligación: Al vínculo que impone la ejecución de una conducta o actividad específica;
- j) Personas servidoras públicas: A las personas que desempeñan un empleo, cargo o comisión, dentro de la Universidad Politécnica de Uruapan, Michoacán;
- k) Principios: A los principios rectores del servicio público, que deben regir la conducta de las personas servidoras públicas, en el desempeño de su cargo, comisión o empleo dentro de la administración pública, los cuales son: Competencia por mérito, legalidad, libertad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, economía, disciplina, profesionalismo, objetividad, transparencia, rendición de cuentas, eficacia, integridad, respeto y equidad;
- l) Reglas de Integridad: A las reglas que permiten enfrentar los dilemas éticos ante una situación dada, en el ejercicio del empleo, cargo

o comisión de las personas servidoras públicas de la Universidad Politécnica de Uruapan, Michoacán, de acuerdo con las atribuciones que les hubieran otorgado;

- m) Transparencia: Al conjunto de disposiciones y actos mediante los cuales los sujetos obligados tienen el deber de poner a disposición de cualquier persona la información pública que poseen y dan a conocer, en su caso, el proceso y la toma de decisiones de acuerdo con su competencia, así como las acciones en el ejercicio de sus funciones;
- n) Universidad : A la Universidad Politécnica de Uruapan, Michoacán;
- o) Valores: A las cualidades en la actuación a la que deberán apegarse las personas servidoras públicas de la Universidad Politécnica de Uruapan, Michoacán en el ejercicio de sus funciones; y,
- p) Vocación de servicio: A la actitud que se distingue por la realización de una labor con agrado, compromiso y satisfacción al ayudar y/o servir a la población usuaria, con el objetivo de lograr el bienestar común por encima de sus intereses particulares.

IV. OBJETIVO DEL CÓDIGO DE CONDUCTA.

El presente Código de Conducta es el instrumento que orienta y da certeza a todas las personas servidoras públicas de la Universidad Politécnica de Uruapan, Michoacán, sobre el comportamiento ético al que deben sujetarse en su quehacer cotidiano, para que prevengan conflictos de interés y que delimiten su actuación en situaciones específicas que pueden presentarse conforme a las tareas, funciones o actividades que involucra la operación y el cumplimiento de los planes y programas de la Universidad, así como las áreas y procesos que involucren riesgos de posibles actos de corrupción.

El Código de Conducta de las personas servidoras públicas de la Universidad Politécnica de Uruapan, Michoacán, es una guía que nos permite establecer la forma en que debemos encauzar el trabajo diario, nuestras relaciones con los demás compañeros y el compromiso del cumplimiento de la labor sustantiva de la Universidad.

V. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y OBLIGATORIEDAD.

El presente Código de Conducta es un instrumento de carácter obligatorio para todas las personas servidoras públicas que desempeñen un empleo, cargo o comisión al interior de la Universidad sin importar el régimen de la contratación, y de conforme a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 23 de la Ley Federal de Austeridad Republicana y cada persona servidora pública deberá protestar cumplirlo.

La aplicación del Código de Conducta es coincidente y sin perjuicio de las demás disposiciones legales aplicables, que todas las personas servidoras públicas están obligadas a cumplirlo y todo el personal que labore o preste sus servicios en la Universidad, suscribirá la carta compromiso contenida en el presente Código de Conducta y la entregará impresa al Comité de Ética.

VI. CARTA COMPROMISO.

Morelia, Michoacán, a __ de _____ de 2025.

Dra. Margarita Trujillo Elisea
Rectora de la Universidad Politécnica de
Uruapan, Michoacán
Presente.

Suscribe _____, en mi carácter de persona servidora pública adscrita a la Universidad Politécnica de Uruapan, Michoacán.

Mediante la presente carta, declaro bajo protesta de decir verdad que he recibido el Código de Conducta para las Personas Servidoras Públicas de la Universidad Politécnica de Uruapan, Michoacán, y que conozco su contenido. En consecuencia, me comprometo a observarlo y hacerlo cumplir en el ejercicio de mis funciones, manteniendo un comportamiento digno, cordial e imparcial, actuando siempre con legalidad y conforme a los procedimientos establecidos para cada trámite, y observando en todo momento los principios establecidos en dicho Código.

Atentamente

Nombre y Firma.

VII. DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN.

Para la aplicación y cumplimiento del Código de Conducta, así como para facilitar su eficacia en la prevención de la corrupción, la Universidad, deberá llevar a cabo la impartición de capacitaciones a las personas servidoras públicas en materia de ética y conducta con el objeto de promover el conocimiento y su aplicación. Dichas capacitaciones se impartirán al menos una vez al año mediante los siguientes mecanismos:

- a) Pláticas;
- b) Cursos;
- c) Talleres;
- d) Conferencias; y,
- e) Información en la página electrónica oficial de la Universidad.

También a través de acciones de capacitación, sensibilización y difusión, se promoverá y atenderá la cultura de la denuncia, a efecto de combatir y erradicar la corrupción en el servicio público.

Todas las personas servidoras públicas de la Universidad, deberán de adherirse al presente Código de Conducta, ya que tienen la obligación de conocerlo y acatarlo. Deberá hacerse del conocimiento de aquellos de nuevo ingreso al momento de rendir protesta de su cargo, con el apoyo del Órgano Interno de Control.

VIII. IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS ÉTICOS.

Con la finalidad de identificar riesgos éticos, el Comité de Ética analizará en conjunto con el Órgano Interno de Control, aquellas conductas susceptibles de ser cometidas por las personas servidoras públicas que son tendientes a vulnerar de manera reiterada los principios, valores o reglas de integridad contenidos en el presente Código de Conducta y en el Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, específicamente aquellos que comprometen los principios y directrices que rigen su actuación, dando vigilancia prioritaria a las actividades siguientes:

- a) Actuación Pública;
- b) Información Pública;
- c) Contrataciones públicas, licencias, permisos, autorizaciones y concesiones;
- d) Programas Gubernamentales;
- e) Trámites y Servicios;
- f) Recursos Humanos;
- g) Administración de Bienes Muebles e Inmuebles;
- h) Procesos de Evaluación;
- i) Control Interno;
- j) Procedimiento Administrativo;
- k) Cooperación de la Integridad; y,
- l) Comportamiento Digno.

En el proceso de identificación se tomarán en cuenta las denuncias presentadas por parte de las personas servidoras públicas, la implementación de mecanismos generales de prevención de hechos de corrupción, a través de los medios establecidos por el Comité de Ética, pudiendo ser entre ellos el levantamiento de encuestas de clima organizacional en las unidades administrativas adscritas a la Universidad, así como otras fuentes de información oficial. La probabilidad de que se materialice podrá catalogarse en: Alta, media y baja.

IX. PRINCIPIOS RECTORES DEL SERVICIO PÚBLICO.

Las personas servidoras públicas de la Universidad, deberán apegarse, en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, a los principios siguientes;

- a) Competencia por mérito: Se dirige a la selección de las mejores habilidades profesionales, capacidad y experiencia, garantizando la igualdad de oportunidades para ocupar los cargos, puestos y comisiones;
- b) Disciplina: Se refiere a una actuación ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados;
- c) Economía: Las personas servidoras públicas en el ejercicio del gasto público administrarán los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados, siendo éstos de interés social;
- d) Eficacia: Las personas servidoras públicas actúan conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación;
- e) Eficiencia: La persona servidora pública actúa en apego a los planes y programas previamente establecidos y optimiza el uso y la asignación de los recursos públicos en el desarrollo de sus actividades para lograr los objetivos propuestos;
- f) Equidad: Se busca otorgar con justicia e igualdad de oportunidades, de acuerdo a las circunstancias específicas de cada caso, el uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios y recursos públicos;
- g) Honradez: La persona servidora pública se conduce con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni busca o acepta compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, observando una actuación con austeridad y vocación de servicio;
- h) Imparcialidad: La persona servidora pública da a la población en general, el mismo trato, sin conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permite que influencias, intereses o prejuicios afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva;
- i) Institucionalidad: La persona servidora pública norma su actuar conforme a la misión, visión y objetivos de los planes y programas de la Universidad;
- j) Integridad: Las personas servidoras públicas actúan siempre de manera congruente con los principios que se debe observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, convencidas en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y genere certeza plena de su conducta frente a todas las personas con las que observen su actuar;
- k) Lealtad: La persona servidora pública corresponde a la confianza que el Estado le ha conferido, tiene una vocación de servicio a la sociedad y atiende el interés superior de la ciudadanía por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general;
- l) Legalidad: Se establece como el cumplimiento estricto de lo que las normas jurídicas aplicables expresamente confieren;
- m) Libertad: Se ejerce al actuar con respeto a las leyes, usando su capacidad de optar entre distintas alternativas para determinar las formas y modalidades que considere adecuadas para la mejor resolución de los asuntos;
- n) Objetividad: Las personas servidoras públicas deberán preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deberán de ser informadas en estricto apego a la legalidad;
- o) Perspectiva de Género: Es una visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres. Se propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basadas en el género. Promueve la igualdad entre los géneros a través de la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres, contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de la toma de decisiones;
- p) Profesionalismo: Las personas servidoras públicas deberán conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuibles a su empleo, cargo o comisión, observando en todo momento disciplina, integridad y respeto, tanto a las demás personas servidoras públicas como a los particulares con los que llegare a tratar;

- q) Rendición de Cuentas: En ejercicio de sus atribuciones utilizará los recursos públicos únicamente para cumplir la misión institucional, adoptando criterios de racionalidad, asignándolos de manera transparente e imparcial, e informará de forma puntual y correcta de sus acciones frente a las y los ciudadanos, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes; y,
- r) Transparencia: Utilizar de manera responsable y clara los recursos públicos; ofrecer a la sociedad el acceso a la información, bajo la premisa de máxima publicidad.

X. VALORES DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS.

Las personas servidoras públicas de la Universidad deberán anteponer en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los valores siguientes:

- a) Amor: Se pretende actuar con gusto y pasión en el servicio a los demás, con entusiasmo, consideración, paciencia, constancia y respeto, para la preservación de los bienes públicos y de una vida social armónica;
- b) Austeridad: A la obligación del uso responsable, eficiente, transparente, eficaz, racional y con disciplina de los recursos públicos del Estado, evitando el dispendio y eliminando cualquier discrecionalidad indebida en su aplicación;
- c) Colaboración: Se trata de ayudar y servir de manera espontánea en situaciones extraordinarias, que se requieren para disminuir, contrarrestar o superar situaciones de necesidad, pobreza, desigualdad y otras fortuitas o de fuerza mayor;
- d) Cooperación: Es colaborar entre sí y propiciar el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad;
- e) Denuncia: Las personas servidoras públicas denuncian ante el Órgano Interno de Control o autoridades correspondientes, los actos de los que tuvieran conocimiento con motivo o en ocasión del ejercicio de sus funciones y que pudieran constituir faltas administrativas o hechos de corrupción;
- f) Entorno Cultural y Ecológico: Es evitar la afectación del patrimonio cultural de cualquier nación y de los ecosistemas del planeta; asumir una voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones;
- g) Equidad de género: Es garantizar que tanto mujeres como hombres accedan en las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos, a los programas y beneficios institucionales, o a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales;
- h) Fraternidad: Se define como un principio universal de correspondencia que identifica y une a los seres humanos, independientemente de raza, credo o color, en el cuidado mutuo y del entorno local y nacional, para compartir el disfrute de sus recursos y la responsabilidad de su preservación;
- i) Gratitud: Se requiere ser agradecidos con el País, el Estado, las Instituciones y las personas que han proporcionado beneficios para el mejoramiento de la vida social y el crecimiento individual, tanto en el ámbito de las competencias profesionales, así como en el mental, físico y emocional;
- j) Igualdad y no discriminación: Es prestar sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en el origen étnico o nacional, color de piel, cultura, sexo, edad, condición física o social, económica, de salud o jurídica, religión, situación migratoria, idioma, opiniones, preferencias sexuales, afiliación política, estado civil, situación familiar, antecedentes penales o por cualquier otro motivo; Interés Público: Es actuar buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares;
- k) Interés Público: Se relaciona con las causas que atañen al conjunto de la sociedad y para el beneficio de la misma, para su uso común y en cuya preservación tiene preferencia la aplicación de recursos públicos;
- l) Liderazgo: Es fomentar y aplicar en el desempeño de sus funciones, los principios que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y demás disposiciones normativas les impone, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública;
- m) Respeto a la diferencia: Se refiere a tener siempre en cuenta la forma de ser de las otras personas, no pretender imponerles conductas ajenas a su personalidad, gustos, opiniones o preferencias ante la diversidad de individualidades;
- n) Respeto a los Derechos Humanos: Es respetar, en el ámbito de su competencia y atribuciones, los derechos humanos, garantizándolos, promoviéndolos y protegiéndolos, entendiendo que son inherentes a la persona humana, por el solo hecho de serlo;

- o) Tolerancia: Se entiende como la obligación de reconocer en el marco de la Ley y aceptar las acciones, ideas, creencias, practicas, críticas, preferencias, opiniones, y cualquier forma de pensamiento o comportamientos de los demás, la ciudadanía en general y de los medios de comunicación;
- p) Trabajo: Se entiende como la actividad humana, intelectual o material que se desarrolla para la supervivencia individual y colectiva, y que encuentra en el servicio público su expresión de máxima vocación social;
- q) Trato digno: Es conducirse con austeridad y sin ostentación, otorgando un trato digno y cordial a las personas, a sus compañeros de trabajo, superiores y subordinados, de tal manera que se propicie el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento; y,
- r) Verdad: Se enfoca en expresarse y conducirse siempre con veracidad, honrar la palabra, y actuar en congruencia con las leyes.

XI. PRINCIPIOS FUNDAMENTALES.

La Universidad se compromete a fomentar un ambiente académico y profesional basado en principios éticos fundamentales sólidos. El presente Código de Conducta es una guía fundamental que establece los valores y normas de conducta que deben seguir todos los integrantes de nuestra comunidad, serán principios fundamentales los siguientes:

- a) Integridad: Al actuar con honestidad y transparencia en todas las acciones;
- b) Respeto: Al valorar la diversidad y tratar a todos con dignidad;
- c) Responsabilidad: Al asumir las consecuencias de las propias decisiones y acciones; y,
- d) Equidad: Al promover la justicia y la igualdad de oportunidades en el acceso y participación.

XII. CONDUCTAS DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS.

Los Derechos Humanos son el eje fundamental del servicio público, por lo que todas las personas que desempeñen un empleo, cargo o comisión en la Universidad, conforme a sus atribuciones y sin excepción, deben promover, respetar, proteger y garantizar la dignidad de todas las personas servidoras públicas, estudiantes y público en general.

Para ello, las personas servidoras públicas de la Universidad deben evitar las conductas siguientes:

- a) Actuación Pública. Las personas servidoras públicas que desempeñan un empleo, cargo, comisión o función, conducen su actuación con transparencia, honestidad, lealtad, cooperación, austeridad, sin ostentación y con una clara orientación al interés público.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

1. Abstenerse de ejercer las atribuciones y facultades que le impone el servicio público y que le confieren los ordenamientos normativos aplicables;
2. Adquirir para sí o para terceros, bienes o servicios de personas u organizaciones beneficiadas con programas o contratos gubernamentales, a un precio notoriamente inferior o bajo condiciones de crédito favorables, distintas a las de mercado;
3. Favorecer o ayudar a otras personas u organizaciones, a cambio, o bajo la promesa de recibir dinero, dádivas, obsequios, regalos, favores de índole sexual o beneficios personales o para terceros;
4. Utilizar las atribuciones de su empleo, cargo o comisión para beneficio personal o de terceros;
5. Ignorar las recomendaciones de los organismos protectores de los derechos humanos y de prevención de la discriminación u obstruir alguna investigación por violaciones en esta materia;
6. Hacer proselitismo en su jornada laboral u orientar su desempeño laboral hacia preferencias político-electorales;
7. Obstruir la presentación de denuncias administrativas, penales o políticas, por parte de compañeros de trabajo, subordinados o de la ciudadanía en general;
8. Asignar, desempeñar o delegar responsabilidades y funciones sin apegarse a las disposiciones normativas aplicables;

9. Permitir que cualquier persona servidora pública subordinada incumpla total o parcialmente con su jornada u horario laboral;
10. Realizar cualquier tipo de discriminación, tanto a otra persona servidora pública como a toda persona en general;
11. Dejar de establecer medidas preventivas al momento de ser informado por escrito, como superior jerárquico, de una posible situación de riesgo o de conflicto de interés;
12. Hostigar, agredir, amedrentar, acosar, intimidar, extorsionar o amenazar al personal subordinado o compañeros y compañeras de trabajo;
13. Desempeñar dos o más puestos o celebrar dos o más contratos de prestación de servicios profesionales o la combinación de unos con otros, sin contar con dictamen de compatibilidad, emitido por la autoridad competente en cada caso;
14. Dejar de colaborar con otras personas servidoras públicas y de propiciar el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales;
15. Obstruir u obstaculizar la generación de soluciones a dificultades que se presenten para la consecución de las metas previstas en los planes y programas gubernamentales;
16. Evitar conducirse bajo criterios de austeridad y uso apropiado de los bienes y medios que disponga con motivo del ejercicio del cargo público;
17. Conducirse de forma ostentosa, incongruente y desproporcionada a la remuneración y apoyos que perciba con motivo de cargo público; y,
18. Actuar como abogado o defensor en juicios de carácter penal, civil, fiscal, mercantil, administrativo, laboral o de cualquier índole, que se promueva en contra de la administración y en el que se trate información confidencial o asuntos vinculados, regulados o supervisados en el desempeño de su cargo, comisión o función y que pudiera generar conflicto de interés.

- b) Información Pública. Las personas servidoras públicas que desempeñan un empleo, cargo, comisión o función, conducen su actuación conforme al principio de transparencia y resguarda la documentación e información gubernamental que tiene bajo su responsabilidad.

Las personas servidoras públicas en el ejercicio de sus funciones deberán proteger los datos personales que estén bajo su poder o custodia, así como proteger y resguardar la información.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

1. Asumir actitudes intimidatorias frente a las personas que requieren de orientación para la presentación de una solicitud de acceso a información pública;
2. Retrasar de manera negligente las actividades que permitan atender de forma ágil y expedita las solicitudes de acceso a información pública;
3. Declarar la incompetencia para la atención de una solicitud de acceso a información pública, a pesar de contar con atribuciones o facultades legales o normativas;
4. Declarar la inexistencia de información o documentación pública, sin realizar una búsqueda exhaustiva en los expedientes y archivos institucionales bajo su resguardo;
5. Ocultar información y documentación pública en archivos personales, ya sea dentro o fuera de los espacios institucionales;
6. Alterar, ocultar o eliminar de manera deliberada, información pública;
7. Permitir o facilitar la sustracción, destrucción o utilización indebida, de información o documentación pública;
8. Proporcionar indebidamente documentación e información confidencial o reservada;
9. Utilizar con fines lucrativos las bases de datos a las que tenga acceso o que haya obtenido con motivo de su empleo, cargo, comisión o funciones;

10. Obstaculizar las actividades para la identificación, generación, procesamiento, difusión y evaluación de la información en materia de transparencia proactiva y de gobierno abierto;
 11. Difundir información pública en materia de transparencia proactiva y gobierno abierto en formatos que, de manera deliberada, no permitan su uso, reutilización o redistribución por cualquier interesado; y,
 12. Difundir, proporcionar o hacer mal uso de cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable, en materia de protección de datos personales.
- c) Contrataciones Públicas, licencias, permisos, autorización y concesiones. La persona servidora pública que, con motivo de su empleo, cargo, comisión o función a través de subordinados, participa en contrataciones públicas o en el otorgamiento, imparcialidad y legalidad; orienta sus decisiones a las necesidades de la Universidad y garantiza las mejores condiciones para el Estado.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

1. No aplicar los principios de equidad e imparcialidad, que deben prevalecer entre las personas participantes dentro de los procedimientos de contrataciones o compras al interior de la Universidad;
 2. Formular requerimientos diferentes a los estrictamente necesarios para el cumplimiento del servicio público, provocando gastos excesivos e innecesarios;
 3. Establecer condiciones en las invitaciones o convocatorias que representen ventajas o den un trato diferenciado a las personas licitantes;
 4. Favorecer a las personas licitantes teniendo por satisfechos los requisitos o reglas previstas en las invitaciones o convocatorias cuando no lo están, simulando el cumplimiento de éstas y coadyuvando a su cumplimiento extemporáneo;
 5. Beneficiar a las personas proveedoras, sobre el cumplimiento de los requisitos previstos en las solicitudes de cotización;
 6. Proporcionar de manera indebida, información a las personas que participen en los procedimientos de contrataciones públicas;
 7. Actuar con falta de imparcialidad en la selección, designación, contratación, y en su caso, remoción o rescisión del contrato, en los procedimientos de contratación;
 8. Influir en las decisiones de otra persona servidora pública para que se beneficie a un participante en los procedimientos de contratación o para el otorgamiento de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones;
 9. Solicitar requisitos sin sustento para el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones;
 10. Dar trato inequitativo o preferencial a cualquier persona u organización en la gestión que se realice para el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones;
 11. Recibir o solicitar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo en la gestión que se realice para el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones;
 12. Ser beneficiario directo o a través de familiares hasta el cuarto grado, de contratos gubernamentales relacionados con la Universidad que dirige o en la que presta sus servicios; y,
 13. Favorecer a los licitantes teniendo por satisfechos los requisitos o reglas previstos en las invitaciones o convocatorias cuando no lo están, simulando el cumplimiento de éstos o coadyuvando a su cumplimiento extemporáneo; consultas, la realización de trámites y gestiones, y la prestación de servicios.
- d) Programas Gubernamentales. Consiste en que las personas servidoras públicas que con motivo de su empleo, cargo o comisión o a través de personas subordinadas, participen en el otorgamiento y operación de subsidios y apoyos de programas gubernamentales, garanticen que la entrega de estos beneficios se apegue a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y respeto.

Vulneran la correcta operación de Programas Gubernamentales, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

1. Beneficiarse directa o a través de familiares con parentesco hasta el cuarto grado consanguíneo por afinidad o civiles, de

programas, subsidios o apoyos del Estado que dirige o en el que presta sus servicios;

2. Permitir la entrega o entregar subsidios y apoyos de programas gubernamentales, de manera diferente a la establecida en las reglas de operación;
 3. Contactar a estudiantes o personas beneficiarias de programas de apoyo a través de números o cuentas personales, distintos a los establecidos institucionalmente;
 4. Brindar apoyos o beneficios de programas gubernamentales a estudiantes, personas, agrupaciones o entes que no cumplan con los requisitos y criterios de elegibilidad establecidos en las reglas de operación;
 5. Dar trato inequitativo o preferencial a cualquier persona u organización en la gestión del subsidio o apoyo del programa, lo cual incluye el ocultamiento, retraso o entrega engañosa;
 6. Discriminar a cualquier estudiante o persona interesada para acceder a los apoyos o beneficios de un programa gubernamental;
 7. Alterar, ocultar, eliminar o negar información que impida el control y evaluación sobre el otorgamiento de los beneficios o apoyos a personas, estudiantes, agrupaciones o entes, por parte de las autoridades facultadas; y,
 8. Entregar, disponer o hacer uso de la información de los padrones de personas beneficiarias de programas gubernamentales diferentes a las funciones encomendadas.
- e) Trámites y servicios. Consiste en que las personas servidoras públicas que participan en la prestación de trámites y en el otorgamiento de servicios, atenderán a las personas usuarias de forma respetuosa, eficiente, oportuna, responsable e imparcial, con la finalidad primigenia de servir a la sociedad que deposita su confianza en la Universidad.

Vulneran los procedimientos de trámites y servicios, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

1. Ejercer una actitud contraria de servicio, respeto y cordialidad en el trato, incumpliendo protocolos de actuación o atención al público;
 2. Otorgar información falsa sobre el proceso y requisitos para acceder a consultas, trámites, gestiones y servicios;
 3. Establecer contacto de atención a través de números o cuentas personales, distintos a los establecidos institucionalmente;
 4. Realizar trámites y otorgar servicios de forma deficiente, retrasando los tiempos de respuesta, consultas, trámites, gestiones y servicios;
 5. Exigir, por cualquier medio, requisitos o condiciones adicionales a los señalados por las disposiciones jurídicas que regulan los trámites y servicios;
 6. Discriminar a las personas usuarias por cualquier motivo en la atención de consultas, la realización de trámites y gestiones, y la prestación de servicios; y,
 7. Recibir o solicitar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo en la gestión que se realice para el otorgamiento del trámite o servicio.
- f) Recursos Humanos. Consiste en que las personas servidoras públicas que participan en procedimientos de recursos humanos, de planeación de estructuras o que desempeñe en general un empleo, cargo, comisión o función, se apegarán a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y rendición de cuentas.

Vulneran la administración y manejo de los Recursos Humanos, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

1. Dejar de garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso a la función pública con base en el mérito;
2. Designar, contratar o nombrar en un empleo, cargo, comisión o función, a personas cuyos intereses particulares, laborales, profesionales, económicos o de negocios puedan estar en contraposición o percibirse como contrarios a los intereses que les correspondería velar si se desempeñaran en el servicio público;
3. Proporcionar a un tercero no autorizado, información contenida en expedientes del personal y en archivos de recursos humanos bajo su resguardo;

4. Suministrar información sobre los reactivos de los exámenes elaborados para la ocupación de plazas vacantes, a personas ajenas a la organización de los concursos;
5. Seleccionar, contratar, nombrar o designar a personas, sin haber obtenido previamente, la constancia de no inhabilitación;
6. Seleccionar, contratar, nombrar o designar a personas que no cuenten con el perfil del solicitado, los requisitos y documentos establecidos, o que no cumplan con las obligaciones que las leyes imponen para todo ciudadano;
7. Seleccionar, contratar, designar o nombrar directa o indirectamente como subalternos a familiares con parentesco hasta el cuarto grado consanguíneo por afinidad o civil;
8. Inhibir la formulación o presentación de inconformidades o recursos que se prevean en las disposiciones aplicables para los procesos de ingreso
9. Otorgar a una persona servidora pública subordinada, durante su proceso de evaluación, una calificación que no corresponda a sus conocimientos, actitudes, capacidades o desempeño;
10. Disponer del personal a su cargo en forma indebida, para que le realice trámites, asuntos o actividades de carácter personal o familiar ajenos al servicio público;
11. Presentar información y documentación falsa o que induzca al error, sobre el cumplimiento de metas de su evaluación y desempeño;
12. Remover, cesar, despedir, separar, dar o solicitar la baja de personas servidoras públicas, sin tener atribuciones o por causas y procedimientos no previstos en las leyes aplicables;
13. Omitir excusarse de conocer asuntos que puedan implicar cualquier conflicto de interés;
14. Evitar que el proceso de evaluación del desempeño de las personas servidoras públicas se realice en forma objetiva y en su caso, dejar de retroalimentar sobre los resultados obtenidos cuando el desempeño de la persona servidora pública sea contrario a lo esperado;
15. Eludir, conforme a sus atribuciones, la reestructuración de áreas identificadas como sensibles o vulnerables a la corrupción o en las que se observe una alta incidencia de conductas contrarias al presente Código de Conducta;
16. Contratar personas cuyos derechos o prerrogativas se encuentren suspendidas en los términos del artículo 38 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en atención al principio rector de la perspectiva de género y la obligación de todas las autoridades para prevenir y erradicar la violencia de género, quien contrate personas con:
 - Sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos; y,
 - Declaración de persona deudora alimentaria morosa.

g)

Administración de bienes muebles e inmuebles. Consiste en que las personas servidoras públicas que, con motivo de su empleo, cargo, comisión o función, participen en procedimientos de baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes muebles o de administración de bienes inmuebles, administrarán los recursos con eficiencia, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

Vulneran los procedimientos de la Administración de bienes muebles e inmuebles, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

1. Solicitar la baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes, cuando éstos sigan siendo útiles;
2. Compartir información con terceros ajenos a los procedimientos de baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes públicos, o sustituir documentos o alterar éstos;
3. Recibir o solicitar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo, a cambio de beneficiar a las personas participantes en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles;

4. Intervenir o influir en las decisiones de otras personas servidoras públicas para que se beneficie a alguna persona participante en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles;
 5. Tomar decisiones en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles, anteponiendo intereses particulares que dejen de asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio disponible en el mercado;
 6. Manipular la información proporcionada por las personas particulares en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles;
 7. Utilizar o autorizar el uso del parque vehicular, de carácter oficial o arrendado para este propósito, para uso particular, personal o familiar, fuera de la normativa establecida por la Universidad
 8. Utilizar los bienes inmuebles para uso ajeno a la normatividad aplicable; y,
 9. Disponer de los bienes y demás recursos públicos sin observar las normas a los que se encuentran afectos y destinarlos a fines distintos al servicio público.
- h) Procesos de evaluación. Consiste en que las personas servidoras públicas que, con motivo de su empleo, cargo, comisión o función, participen en procesos de evaluación, se apeguen en todo momento a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas, considerando los valores de interés público y liderazgo.

Vulneran las actividades de Proceso de evaluación, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

1. Proporcionar indebidamente datos contenidos en los sistemas de información de la administración pública, a la que tenga acceso con motivo de su empleo, cargo, comisión o función, o acceder a tal información por causas distintas al ejercicio de sus funciones y facultades;
 2. Traspasar el alcance y orientación de los resultados de las evaluaciones que realice cualquier instancia externa o interna en materia de evaluación o rendición de cuentas;
 3. Dejar de atender las recomendaciones formuladas por cualquier instancia de evaluación, ya sea interna o externa;
 4. Alterar registros de cualquier índole para simular o modificar los resultados de las funciones, programas y proyectos;
 5. Disponer del personal a su cargo en forma indebida, para que realice trámites, asuntos o actividades de carácter personal, familiar u otros fines ajenos al servicio público; y,
 6. Presentar información y documentación falsa o que induzca al error, sobre el cumplimiento de metas de su evaluación del desempeño.
- i) Control Interno. Consiste en que las personas servidoras públicas que, en el ejercicio de su empleo, cargo, comisión o función, participen en procesos de control interno, generarán, obtendrán, utilizarán y comunicarán información suficiente, oportuna, confiable y de calidad, apegándose a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.

Vulneran las actividades de Control Interno, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

1. Dejar de comunicar los riesgos asociados al cumplimiento de objetivos institucionales, así como los relacionados con corrupción y posibles irregularidades que afecten los recursos económicos públicos;
2. Omitir diseñar o actualizar las políticas o procedimientos necesarios en materia de control interno;
3. Generar información financiera, presupuestaria y de operación sin el respaldo suficiente;
4. Comunicar información financiera, presupuestaria y de operación incompleta, confusa o dispersa;
5. Omitir supervisar los planes, programas o proyectos a su cargo, en su caso, las actividades y el cumplimiento de las funciones del personal que le reporta;
6. Dejar de salvaguardar documentos e información que se deban conservar por su relevancia o por sus aspectos técnicos, jurídicos, económicos o de seguridad;
7. Ejecutar sus funciones sin establecer las medidas de control que le correspondan;

8. Omitir modificar procesos y tramos de control, conforme a sus atribuciones, en áreas en las que se detecten conductas contrarias al presente Código de Conducta;
9. Dejar de implementar, y en su caso, de adoptar, mejores prácticas y procesos para evitar la corrupción y prevenir cualquier conflicto de interés;
10. Inhibir las manifestaciones o propuestas que tiendan a mejorar o superar deficiencias de operación, de procesos, de calidad en trámites y servicios, o de comportamientos éticos de las personas servidoras públicas; y,
11. Eludir establecer estándares o protocolos de actuación en aquellos trámites o servicios de atención directa al público o dejar de observar aquéllos previstos por las instancias competentes.

j) Procedimiento Administrativo. Consiste en que las personas servidoras públicas que, en el ejercicio de su empleo, cargo, comisión o función, participan en procedimientos administrativos, tengan una cultura de denuncia y respeten las formalidades esenciales del procedimiento y la garantía de audiencia conforme al principio de legalidad.

Vulneran las actividades del Procedimiento Administrativo, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

1. Omitir notificar el inicio del procedimiento y sus consecuencias;
2. Dejar de otorgar la oportunidad de ofrecer pruebas;
3. Prescindir el desahogo de pruebas en que se finque la defensa;
4. Excluir la oportunidad de presentar alegatos;
5. Omitir señalar los medios de defensa que se pueden interponer para combatir la resolución dictada;
6. Negarse a informar, declarar o testificar sobre hechos que le consten relacionados con conductas contrarias a la normatividad, así como al presente Código de Conducta;
7. Dejar de proporcionar o negar documentación o información que la autoridad competente requiera para el ejercicio de sus funciones o evitar colaborar con éstos en sus actividades; y,
8. Inobservar criterios de legalidad, imparcialidad, objetividad y discreción en los asuntos de los que tenga conocimiento que impliquen contravención a la normatividad, así como al presente Código de Conducta.

k) Cooperación con la Integridad. Consiste en que las personas servidoras públicas, deberán cooperar con la Universidad y con las instancias encargadas de velar por la observancia de los principios y valores intrínsecos a la función pública, en el fortalecimiento de la cultura ética y de servicio a la sociedad.

Vulneran la cooperación con la Integridad, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

1. Buscar que sus actos reflejen la credibilidad y confianza propias de su investidura;
2. Promover con su conducta una actitud de respeto y confianza por parte de la sociedad hacia el servicio público;
3. Guardar decoro y mesura en su persona y en sus actos, en tanto, la función que desempeñan supone la obligación de servir a su patria de forma honrosa y respetable;
4. Velar por prestar un servicio de calidad, siempre con la conciencia de que sólo así pueden mejorarse las Instituciones;
5. Propiciar en su área de trabajo una situación laboral que permita el desarrollo profesional, emocional y psicológico de las personas, basado en el respeto a su dignidad e integridad personal, sin discriminación alguna;
6. Observar un comportamiento honesto y honrado;
7. Detectar áreas sensibles o vulnerables a la corrupción;
8. Proponer, y en su caso adoptar cambios a las estructuras y procesos a fin de inhibir ineficiencias, corrupción y conductas antiéticas; y,

9. Recomendar, diseñar y establecer mejores prácticas a favor del servicio público.

- l) Comportamiento Digno. La persona servidora pública se conduce en forma digna sin proferir expresiones, adoptar comportamientos, usar lenguaje o realizar acciones de hostigamiento o acoso sexual, manteniendo para ello una actitud de respeto hacia las personas con las que tiene o guarda relación en la función pública, aplicando los principios y valores de integridad, disciplina, trato digno, respeto a los derechos humanos y equidad de género.

Vulneran el comportamiento digno, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

1. Realizar o tolerar actos de Hostigamiento y Acoso sexual, con independencia del género, características u orientación sexual, de las personas involucradas en tales casos.
2. Realizar señales sexualmente sugerentes con las manos o a través de los movimientos del cuerpo;
3. Tener contacto físico sugestivo o de naturaleza sexual, como tocamientos, abrazos, besos, manoseo y jalones;
4. Hacer regalos, dar preferencias indebidas o notoriamente diferentes o manifestar abiertamente o de manera indirecta el interés sexual por una persona;
5. Llevar a cabo conductas dominantes, agresivas, intimidatorias u hostiles hacia una persona para que se someta a sus deseos o intereses sexuales;
6. Espiar a una persona en su intimidad, o mientras esta se cambia de ropa o se encuentra en el sanitario;
7. Condicionar a los estudiantes para la obtención de una calificación, evaluación o cualquier beneficio, a cambio de aceptar conductas de naturaleza sexual;
8. Obligar a la realización de actividades que no competen a sus labores u otras medidas disciplinarias en represalia por rechazar proposiciones de carácter sexual;
9. Condicionar la prestación de un trámite, servicio público o evaluación a cambio de que la persona usuaria, estudiante o solicitante acceda a sostener conductas sexuales de cualquier naturaleza;
10. Expresar comentarios, burlas, piropos o bromas hacia otra persona referentes a la apariencia o a la anatomía con connotación sexual, presenciales o a través de algún medio de comunicación;
11. Realizar comentarios, burlas o bromas sugerentes respecto de su vida sexual o de otra persona, bien sean presenciales o a través de algún medio de comunicación;
12. Expresar insinuaciones, invitaciones, favores o propuestas a citas o encuentros de carácter sexual;
13. Emitir expresiones o utilizar lenguaje que denigre a las personas o pretenda colocarlas como objeto sexual;
14. Preguntar a una persona sobre historias, fantasías o preferencias sexuales o sobre su vida sexual;
15. Exhibir o enviar a través de algún medio de comunicación, carteles, calendarios, mensajes, fotografías, audios, videos, ilustraciones u objetos con imágenes o estructuras de naturaleza sexual, no deseadas ni solicitadas por alguna persona servidora pública;
16. Difundir rumores o cualquier tipo de información sobre la vida sexual de una persona;
17. Expresar insultos o humillaciones de naturaleza sexual;
18. Mostrar deliberadamente partes íntimas del cuerpo a una o varias personas;
19. Llevar a cabo conductas de acoso escolar y laboral, consistentes en ignorar, excluir, agredir, amedrentar, humillar, intimidar, amenazar, maltratar u otras conductas similares, incluyendo privar de permisos o beneficios al personal subordinado como pueden ser sus estudiantes o sobre el cual cuente con relaciones de poder; y,
20. Obstruir bajo amenazas o presiones, la presentación de denuncias ante cualquiera de las instancias facultadas para tales efectos.

XIII. INSTANCIAS ENCARGADAS DE LA INTERPRETACIÓN, CONSULTA Y ASESORÍA.

El Comité de Ética con el apoyo del Órgano Interno de Control, favorecerán el cumplimiento de la ética en el servicio público y adoptarán las medidas necesarias que aseguren la observancia del presente Código de Conducta.

Cualquier persona que detecte o tenga conocimiento de hechos que puedan constituir violaciones al presente Código de Conducta, deberá presentar su denuncia ante el Comité de Ética, para lo cual el Comité de Ética elaborará materiales accesibles que promuevan la integridad y la denuncia de conductas inapropiadas que vulneren el Código de Conducta.

Las personas servidoras públicas podrán realizar consultas sobre conflictos de interés, las cuales deberán ser presentadas por escrito ante el Comité de Ética y se garantizará la recepción de respuesta en tiempo y forma.

En el caso en que se deba presentar una denuncia se hará conforme a lo dispuesto por el Protocolo de Seguimiento a Denuncias de la Universidad.

El Comité de Ética deberá coordinarse con la Secretaría de Contraloría para reportar actividades y asegurar el cumplimiento del presente Código de Conducta.

XIV. MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN.

La Presidencia del Comité de Ética presentará ante los Vocales titulares y suplentes la propuesta del Código de Conducta de la Universidad, con la finalidad de que éstos revisen, validen y presenten cualquier observación o aportación que enriquezca su contenido.

El sentido de dichas contribuciones podrá ser a partir de la identificación de conductas contrarias a la ética en las personas servidoras públicas, incluyendo, entre otros: experiencias vividas en el desempeño de empleos, cargos o comisiones; estudios internos o externos en los que se detecten comportamientos contrarios a la buena conducta de las personas servidoras públicas; información de otras dependencias, entidades o instituciones; buenas prácticas nacionales e internacionales; para facilitar su eficacia en la prevención de faltas administrativas, hechos de corrupción e incentivar la participación del personal que conforma la Universidad a seguirla puntualmente, estableciendo buzones para la participación de las personas servidoras públicas.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

ÚNICA. El presente Código de Conducta entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Uruapan, Michoacán de Ocampo, a 07 de agosto de 2025.

A T E N T A M E N T E

DRA. MARGARITA TRUJILLO ELISEA
RECTORA DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA
DE URUAPAN, MICHOACÁN
(Firmado)